

Autorización de Rifas y Colectas

La ley 10.262, faculta al Presidente de la República. para autorizar a las personas jurídicas creadas para realizar obras pías o de beneficencia privada cuyo objeto sea la educación, la caridad o la asistencia social, a las sociedades mutualistas, a los Cuerpos de Bomberos y a las instituciones deportivas, con personalidad jurídica, para efectuar rifas o sorteos de especies, mercaderías, bienes muebles o inmuebles, con exclusión de premios en dinero, siempre que las utilidades que se obtengan se apliquen estrictamente a costear las obras para las cuales han sido fundadas.

Cada una de las referidas entidades podrá realizar un sorteo o rifa anuales y estará facultada para vender directamente al público los billetes o boletos emitidos con tal objeto.

A su turno, la Ley 10.436 en relación con la 19.175 relativa al Gobierno y Administración regional, permiten que esta facultad sea ejercida por el Sr. Intendente en el caso que dichas actividades se desarrollen en la Región. Igualmente complementa lo expuesto en la ley los D.S. 955/1974 y 969/1975, destacando:

Finalidad de la rifa o colecta: Constituye un medio de obtención de recursos, para realizar obras pías o de beneficencia privada. Autoriza para que una vez al año, dentro de la región pueda la entidad solicitar recursos en la vía pública (colecta) o vender números (rifa), cuya fecha exacta es determinada por una resolución.

Requisitos: Tener personalidad jurídica otorgada por el ministerio del interior de justicia o de Derecho Canónico; o entidad que corresponda; sociedad mutualista; cuerpo de bomberos o institución deportiva.

Documentos: Carta al Intendente solicitando autorización indicando en que se va a invertir lo recaudado. Fotocopia estatutos vigentes. Certificado vigencia original otorgado por el Ministerio de Justicia o entidad que corresponda. Declaración jurada firmada por el representante legal de la entidad que deberá individualizar a los responsables de la colecta o rifa (nombre, RUT, domicilio particular); señalar si pertenecen a la institución.

Trámites: Presentación de la solicitud; emisión de la respectiva resolución; publicación en el Diario Oficial (Rifa – de los ganadores en Diario de Circulación Regional); Rendición de la colecta o rifa.